Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003540

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA - SAPU 2014.

CHILLAN VIEJO, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1825 de fecha 03 de Junio de 2014, que aprueba "Convenio IRA – SAPU 2044" de fecha 24 de Febrero de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 24 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio IRA – SAPU 2014", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.077.

UFISES ALDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Gobierno de Chile

RGR/HAN/MMD/RPM/dpp

CONVENIO IRA SAPU 2014

ESTRATEGIA LOCAL

En Chillán, a veinticuatro de febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director, Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio ya anotado, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Considerando la necesidad de reforzar la estrategia del MINSAL de Hospitalización Abreviada en SAPU, el Servicio estima conveniente adicionar recursos en apoyo de las áreas que se mencionan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Así, la Municipalidad se compromete a la ejecución de todas o algunas de las siguientes actividades, con el fin de apoyar el financiamiento de dichas Salas.

*Contratación de horas profesional kinesiólogo con capacitación IRA en horario extendido en relación al convenio IRA - SAPU, de considerarse necesario de acuerdo a la demanda local
*Contratación de horas profesional kinesiólogo con capacitación IRA en período previo o posterior al cubierto por el convenio IRA-SAPU, de considerarse necesario de acuerdo a la demanda local.
*Compra de insumos y/o implementación necesaria para el desarrollo de la estrategia de Salas de Hospitalización Abreviadas en SAPU.

TERCERO: Por este acto y para dar cumplimiento a las actividades antes mencionadas, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma total y única de **$1.800.000.- (un millón, ochocientos mil pesos)** destinados al Cesfam Federico Puga, no obstante que los recursos corresponden a saldos de años anteriores y que no fueron traspasados.

CUARTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTO: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas infantiles, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

SEXTO: La comuna deberá realizar rendición de avance con la información al 31 de julio del 2014, con plazo de entrega el 10 de agosto del 2014, incluyendo todos los gastos cargados al

ítem del convenio, adjuntando los documentos de respaldo (copia de los contratos facturas por insumos u otras adquisiciones). De no haber avance a la fecha de corte, debe enviarse igualmente la rendición que indique la falta de movimiento.

La segunda rendición se hará con corte al **31 de diciembre del 2014**, con un plazo de envío al Servicio hasta el **10 de enero del 2015**.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2014.**

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR